

Resolución Directoral Regional N° 000111

Moquegua, 11 FEB 2025

VISTOS:

El Informe N° 0046-2025-DREMOQ/OGA/A.ABAST, Informe N° Informe N° 013-2025-GRM-GRDS/DREMO-OGA, Informe Escalafonario N° 00267-2025-ESCALAFON, y el Memorándum N° 084-2025-GRM/DRE-MOQ/OA-APER, que se acompañan en (05) folios;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento y tiene entre sus funciones ejercer, la máxima autoridad técnico - normativa de dicho Sistema, aprobar la normatividad y los procedimientos que lo regulan; así como, programar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión de las actividades que lo componen;

Que, el artículo 11° del Decreto Legislativo N° 1439, establece que el Sistema Nacional de Abastecimiento comprende los siguientes componentes: i) la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras; ii) Gestión de Adquisiciones; y iii) la Administración de Bienes; siendo que este último componente incluye a los bienes inmuebles y muebles;

Que, al respecto, el numeral 2 del artículo 4° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, define a los bienes muebles como aquellos que, por sus características, pueden ser trasladados de un lugar a otro sin alterar su integridad, incluyendo los intangibles y las existencias, independientemente de su uso;

Que, el artículo 43° de la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01 Directiva para la Gestión de Almacenamiento y Distribución de Bienes Muebles, determina que "El inventario es el procedimiento que consiste en verificar físicamente los bienes muebles con que cuenta cada almacén a una determinada fecha, con el fin de contrastar las existencias en el almacén, sus cantidades y características con lo que figura en el sistema informático de soporte a la gestión del almacenamiento y distribución o cualquier otro medio físico con el que cuente, que permita la consulta del stock actual; así como, identificar las diferencias que pudieran existir y proceder con el saneamiento administrativo que corresponda."

Que, en el numeral 44.2 de la misma Directiva, se precisa que "La OGA o quien haga sus veces, mediante resolución, constituye la Comisión de Inventario que tendrá a su cargo el procedimiento de toma de inventario. Dicha Comisión es la misma que se conforma para el inventario anual de bienes muebles patrimoniales u otros bienes, la cual puede contar con un equipo de verificadores, de considerarlo necesario";

Que, el artículo 32° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, señala que la Comisión de Inventario es designada por la OGA mediante resolución y está constituida como mínimo, por los siguientes representantes: a) Un representante de la OGA. b) Un representante de la Oficina de Contabilidad o quien haga sus veces. c) Un representante de la Oficina de Abastecimiento o quien haga sus veces;

Que, en ese orden de ideas, con Informe N° 013-2025-GRM-GRDS/DREMO-OGA, la Directora de la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Educación Moquegua, hace llegar el Informe N° 0046-2025-DREMOQ/OGA/A.ABAST, vertido por el Especialista Administrativo II - Abastecimientos, a través del cual sugiere se constituya Comisión de Inventario de las Existencias de Almacén 2024 de la Dirección Regional de Educación Moquegua que tendrá a su cargo el procedimiento de toma de inventario al 31 de diciembre del 2024;



Estando a lo dispuesto por el despacho de Dirección Regional, y lo actuado por la Oficina de Administración – Área de Personal, y;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439, Directiva N° 0004-2021-EF/54.01, Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902, y las facultades conferidas por el Decreto Supremo N° 015-2002-ED y Resolución Ejecutiva Regional 033-2023-GR/MOQ;

SE RESUELVE:

01.- CONFORMAR, la Comisión de Inventario de Existencias de Almacén de la Dirección Regional de Educación Moquegua, que tendrá a su cargo el procedimiento de toma de inventario al 31 de diciembre del 2024, según el siguiente detalle:

PRESIDENTE : **CPC. LUIS PAUL VARGAS PALACIOS**
Representante de OA

MIEMBROS : **CPC. LUIS ENRIQUE CACERES MAMANI**
Representante de Contabilidad

LIC. FREDDY LUIS FERNANDEZ VARGAS
Representante de Abastecimiento

02.- NOTIFICAR, la presente resolución de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 18° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MGR. GUIDO ALFREDO ROSPIGLIOSI GALINDO
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN
MOQUEGUA

GARG/DREMO
EJC/APER
JKMA/OA
RASG/DGI
CAHC/OAJ
Proy. 084-2025

DISTRIBUCION :
DREMO
OA,APER,TES,CONT
SG,OAJ,OCI,DGI,DGP
ESCALAFON
INTERESADOS

(01)
(05)
(05)
(03)
(03)